



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el despacho de Alcaldía sito en el edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 28 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1896345N: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (21/09/2026)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



2. Expediente 1473702J: Ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Rehabilitación Palacio Consistorial”.

Primero.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Palacio Consistorial, inicialmente y sin perjuicio de ulterior concreción una vez se apruebe el modificació n.º 2, entre el día 30/09/2026 y el 29/11/2026.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras, empresa contratista y unidad encargada del seguimiento.

3. Expediente 1655308P: Devolución fianza contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de “Reurbanización del eje comercial de la Avda. de la Constitución” (Lote 1).

PRIMERO.- Acordar la devolución de la garantía depositada (1.170,00€) por la UTE PROYECTO AVENIDA CONSTITUCIÓN VILLENA , CIF.: U-0278986, en el contrato de redacción del Proyecto de ejecución de las obras de reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución. Lote 1.

SEGUNDO.- Reconocer a la citada empresa el derecho a percibir los intereses legales devengados sobre el importe de la garantía, a contar desde el día 18 de mayo de 2022 hasta la fecha en que se produzca su efectiva devolución y abono material, de conformidad con el tipo de interés legal del dinero aplicable en cada período.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales.

4. Expediente 1655308P: Devolución fianza contrato de servicios de la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de “Reurbanización del eje comercial de la Avda. De la Constitución” (Lote 2):

PRIMERO.- Denegar la solicitud de devolución de la garantía definitiva formulada por el contratista, CAUCE PROYECTOS Y OBRAS S.A. en base a los motivos expuestos en el informe del Técnico de Administración General.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como a los Departamentos de Tesorería y Urbanismo.

5. Expediente 1890934Y: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Biar para compartir bolsas de trabajo.

PRIMERO: Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Biar.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Biar.

CUARTO: Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Mesa General de Negociación, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



6. Expediente 1899732R: Nombramiento provisional de conserje en mejora de empleo para oficial de espacios culturales.

PRIMERO: Efectuar el **nombramiento provisional en mejora de empleo** como Oficial de Espacios Culturales en el puesto n.º 360 1-SCE-1.3.2-05 (C2), para el Teatro Chapí.

SEGUNDO: Que los efectos de dicho nombramiento sean a partir del **1 de octubre de 2026**, y hasta su cobertura reglamentaria del mismo o por un plazo máximo de 2 años en todo caso, procediéndose en esa fecha a su toma de posesión en cumplimiento del art. 68 de la Ley 4/2021 de la Función Pública.

TERCERO: El funcionario nombrado provisionalmente por mejora de empleo, cesará en el puesto del que es titular (Conserje CEIP Santa Teresa E/AP, Puesto N.º 248 1-AED-1.3-01) el día antes de la toma de posesión del puesto por mejora, y se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal del mismo.

CUARTO: Que las retribuciones sean acordes al puesto a desempeñar.

QUINTO: Notificar la presente Resolución en su debida forma al interesado y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

SEXTO: Dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, de Informática, de Prevención de Riesgos Laborales y a la dirección del Teatro Chapí, para su conocimiento.

SÉPTIMO: Dar traslado a la MGN en la próxima sesión que se celebre.

7. Expediente 1888799H: Solicitud del Centro Excursionista de Villena para la realización de la "Marcha senderista caminando con la Diputación" el día 4 de octubre 2026.

Primero: INFORMAR FAVORABLEMENTE para la realización de la actividad deportiva "Marcha senderista caminando con la Diputación", el día 4 de octubre de 2026, entre las 8,00 y las 14,00 horas, en su paso por el término municipal de Villena, que organiza el Centro Excursionista de Villena con CIF: G-03525722. Dicho informe favorable se condiciona a que el Club obtenga la preceptiva autorización para la celebración de la prueba por parte del órgano autonómico competente, el Servicio Territorial de Alicante de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Festejos Taurinos de la Consellería de Emergencias e Interior, por discurrir la misma por más de un término municipal y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en la misma.

Segundo: Se deberán tener en cuenta las condiciones fijadas por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, al ser éste el organismo competente en las vías interurbanas.

Tercero: A los efectos ambientales, deberán obtener el informe favorable de la Consellería competente en medio ambiente y cumplir las condiciones que, en su caso, establezcan en el mismo.

Cuarto: Deberán tener en cuenta los condicionantes que se indican en el informe de Policía:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



- a) Las condiciones y requisitos de la prueba deberán ser revisados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, organismo competente en las vías interurbanas.
- b) Para poder hacerse cargo de las labores de acompañamiento es necesario que la persona sea mayor de edad y ser titular de un permiso de conducción.
- c) La equipación necesaria para las labores de acompañamiento es chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.
- d) La marcha, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.
- e) En aquellas vías en que la marcha discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico
- f) En aquellas vías en que el recorrido discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación., señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico
- g) Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.
- h) Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, tanto urbano como interurbano, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser necesarios.

Quinto: Notificar la resolución que se dicte al Servicio de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Festejos Taurinos (Consellería de Emergencias e Interior) y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local y Deportes.

8. Expediente 1800623Q: Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la "Cooperación Internacional, Anualidad 2026.

Primero.- Aprobar las "Bases para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Villena para la realización de proyectos de cooperación internacional y ayudas de emergencia. Anualidad 2026."

Segundo.- Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 1/231/48910, denominada "*Ayuda cooperación internacional*".

Tercero.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

9. Expediente 1872341Z: Dar cuenta decreto de avocación sobre autorización de “Marcha Intercomarcal Sierra de la Villa”, el día 20 de septiembre 2026.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.715, de fecha 18 de septiembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.-Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder validar la declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia del asunto.

Segundo.- Autorizar a CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA a celebrar la actividad de marcha intercomarca en Sierra de la Villa el próximo día 20 de septiembre de 2026.

Tercero.- Deberá respetarse el siguiente protocolo fijado por la Policía Local:

- Para garantizar la seguridad de los participantes, y solamente en el caso de que las pruebas discudiesen o tuviese que cruzar alguna vía o camino abierto al tráfico rodado, la organización se encargara de situar personal en los lugares necesarios (debidamente equipado con chalecos reflectantes y raquetas señalizadoras) para controlar el acceso de vehículos y advertir de su presencia a sus conductores.

- Así mismo, la organización deberá contar con los medios necesarios (telefonía móvil) para contactar con esta Policía para que en el caso de que se produzca algún incidente durante el recorrido, comunicarlo de forma inmediata y precisa, a los efectos de poder coordinar de forma eficaz las ayudas de los equipos de emergencias que pudiesen ser necesarios.

Cuarto.- Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

Quinto.- Desde el punto de vista forestal, se deberán cumplir las siguientes CONDICIONES:

1. El recorrido para cada una de las modalidades tendrá que ceñirse al presentado en el expediente, con la modificación prevista en este informe, quedando expresamente prohibido la celebración de la prueba fuera del recorrido señalado.

2. Deberá ajustarse en todo momento a lo previsto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 28/01/94) y a su Reglamento aprobado por el Decreto 91/2023 (DOGV 07/07/23).

3. Se atenderán igualmente las observaciones e indicaciones que pudieran realizar los Técnicos o los Agentes medioambientales de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



4. Para llevar a cabo las medidas compensatorias se deberá contactar con el Jefe de Comarca de los Agentes medioambientales del Alt Vinalopó, para que, directamente o por delegación en el Agente de la zona, supervise la realización de los mismos.

5. La propaganda gráfica sólo podrá ser repartida en la zona de salida y meta.

6. Toda la señalización utilizada (cintas, carteles, etc) deberá retirarse en el plazo máximo de una semana una vez finalizada la prueba. Queda prohibido el uso de pinturas para señalar el itinerario.

7. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubieran depuesto.

8. Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no suponen un deterioro del entorno natural, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos. En este sentido, deberán ceñirse estrictamente, a su paso por áreas forestales, a los límites de las pistas, sendas y caminos forestales sin ensalzarse de los mismos; pudiéndose realizar el avituallamiento o concentración de personas únicamente dentro de los límites de las pistas forestales o bien en los lugares expresamente condicionados a tal fin.

9. No se podrá desarrollar ninguna actividad que genere fuego en terrenos de naturaleza forestal, así como en la Zona de Influencia Forestal (menos de 500 metros de éstos). Deberá, asimismo, cumplirse con todas las normas que sean de aplicación en materia de incendios forestales, en particular, con lo dispuesto en el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realizan en terreno forestal o en sus inmediaciones (Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana)

10. No se podrán utilizar elementos generadores de ruido como bocinas o megáfonos que superan los 45 decibelios. El uso de estos aparatos queda limitado a los puntos de salida y meta, para minimizar las molestias a la fauna.

11. La organización deberá estar en posesión de los permisos de los propietarios de los terrenos por donde transcurre la actividad, haciéndose responsable de cualquier mal o perjuicio que se ocasione con motivo de la celebración de la actividad.

12. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados en las vías utilizadas, especialmente en las vías de firme más sensible y elevada pendiente.

13. El recorrido deberá ceñirse al que figura en el expediente, quedando expresamente prohibida la celebración de la prueba fuera del recorrido señalado.

14. El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, y exclusivamente se circulará por pistas forestales autorizadas, no pudiendo circular por senda forestal.

15. El incumplimiento de los condicionantes debe ser causa para la no autorización de esta actividad en próximas ediciones.

16. La autorización que se otorgue deberá tener en cuenta el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo responsable el autorizado de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en los bienes de dominio público o privado y terceros como consecuencia de la actividad deportiva que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



consideran necesarias para evitar que se produzcan o para el restablecimiento del que daña o del perjudicado.

17. Los organizadores deberán llevar en todo momento la autorización por si se les requiere.

18. Antes de 10 días después de la finalización de la actividad, los Agentes medioambientales de la Conselleria recorrerán la zona objeto de la misma y redactarán un informe sobre el cumplimiento de los condicionantes anteriores y las posibles afecciones sobre el suelo, la vegetación y el resto de elementos ambientales. Este informe será determinante para la autorización o denegación de próximas ediciones de la actividad deportiva.

19. La autorización que se expida se otorgará sólo dentro de las competencias de esta Conselleria, sin que impidiera obtener aquellas otras autorizaciones derivadas de la actividad, ante terceros organismos o particulares.

20. El órgano sustantivo competente en la autorización de la prueba o actividad podrá, de manera motivada, instar a la suspensión de la misma o a la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Se decreta el nivel de preemergencia 3 ante el riesgo de incendios forestales, para lo que deberá comprobar tal extremo el día de antes de realizar la prueba deportiva consultando en <http://www.112cv.gva.es>, en el twitter @gva112 o en los propios ayuntamientos.

- Durante o después de lluvias copiosas

- Cuando se produzca cualquier otra circunstancia o alerta que suponga un riesgo probable para la seguridad de las personas.

Sexto.- Notificar la resolución que se dicte al CENTRO EXCURSIONISTA DE VILLENA y a la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio (Alicante) y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local, Obras y Urbanismo, Deportes y Eventos. ”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. Expediente 1477959X: Licencia urbanística para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Ptda La Laguna n.º 174.

PRIMERO.- Denegar licencia urbanística para las actuaciones consistentes en “*Instalación fotovoltaica de autoconsumo*”, cuyo emplazamiento es en Partida La Laguna, n.º 174 – Polígono 18, Parcela 100, de Villena, con referencia catastral 03140A018001000000WX, dado que la parcela forma parte, según el plano de estructura orgánica del término municipal, del Plan Especial de Protección, en el art. 2.2.2, apartado II de las normas urbanísticas. En este tipo de suelo, mientras no se desarrolle dicho Plan no se permiten intervenciones de este tipo.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 6.454,41 €.

Por otro lado, a la vista del informe técnico:

- La instalación fotovoltaica se pretende colocar sobre una edificación ejecutada sin autorización urbanística en el año 2023. Por lo que, en aplicación de la Ley 1/2019,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, las obras ejecutadas sin autorización urbanística sobre suelo no urbanizable carecen de plazo de caducidad para el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada.

- Comprobada la situación jurídica del resto de edificaciones se comprueba que existen otras construcciones en régimen de obras sin autorización urbanística y, por la fecha de terminación de las mismas, sin plazo de caducidad para la restauración de la legalidad.

SEGUNDO.- Notificar la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Servicio de Inspección de Obras al efecto de adoptar las medidas oportunas.

11. Expediente 1534712W: Licencia urbanística para modificación de línea aérea de alta tensión 66KV Sax-Villena consistente en eliminación de apoyos.

Primero.- Conceder a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "Modificación un tramo LAAT-66KV "SAX-VILLENA" entre apoyos 652 a 713 (AP-677 a 652 tmo. Villena) con fines de eliminar apoyos de hormigón regulando los vanos mediante nuevos apoyos tipo celosía. Según obra: 100632947", a ejecutar en el término municipal de Villena.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo, suscrito con fecha 13/12/2017 por el Ingeniero Técnico Industrial Francisco Julián Sanz Esplá, así como anexos al proyecto suscritos en noviembre de 2023 y octubre de 2024, y bajo el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- El presupuesto de ejecución material, a efectos de determinar la base imponible para la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como para la liquidación de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, según lo establecido en el artículo 5.2 de la Ordenanza fiscal I-4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se cifra en **78.356,69 €**.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



- Ejecución de las obras: 2 meses, a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior (4 semanas en proyecto + margen establecido por oficina técnica municipal)
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

Tercero.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

12. Expediente 1694041K: Licencia de intervención consistente en obras de restauración de espadaña en la Iglesia Monjas Trinitarias, calle Congregación.

PRIMERO.- Conceder a MONJAS TRINITARIAS licencia de intervención para la ejecución de las actuaciones consistentes en “*Restauración de la Espadaña de la Iglesia de la Santísima Trinidad de las Monjas Trinitarias*”, cuyo emplazamiento es en Plaza del Rollo, n.º 14, de Villena, con referencia catastral 6181018XH8768S0001IB.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material de proyecto, con un importe de 2.100,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al “Proyecto de Restauración del campanario de la iglesia de la Santísima Trinidad de las Monjas Trinitarias”, visado con fecha 08/04/2026, suscrito por el Arquitecto Francisco Hernández Martínez, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas y el proyecto técnico objeto de la autorización.
- La persona titular de la licencia de intervención debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.

En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

- Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
- Posibles actuaciones sobre la edificación que excedan del ámbito autorizado.
- Finalización de las obras.
- Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- El promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **350,00 €** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos. No obstante se informa que

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:
 - Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
 - Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
 - Se deberá de respetar lo regulado en la Orden TMA 851/2021 y el anexo III del Decreto 65/2019, en relación a garantizar la accesibilidad en los espacios urbanos en el entorno inmediato a las obras, menoscabada por las mismas.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 6 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Servicio Municipal de Arqueología.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



13. Expediente 1756932J: Licencia de intervención consistente en obras de reparación de cornisa en fachada del edificio Calle Joaquín M. López, n.º 6

PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOAQUÍN M.ª LOPEZ, 6 de Villena, **licencia de intervención** para la ejecución de las actuaciones consistentes en "*Reparación de cornisa en fachada*", cuyo emplazamiento es en calle Joaquín María López, n.º 6, de Villena, con referencia catastral 5694305XH8759S0008EJ.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material de proyecto, con un importe de 4.398,36 €.

Las obras se ejecutarán conforme al "Proyecto de restauración de cornisa en fachada de edificio sito en la Cl. Joaquín M.ª López, 6 de Villena", visado con fecha 11/05/2026, suscrito por el Arquitecto Francisco Hernández Martínez, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas y el proyecto técnico objeto de la autorización.
- La persona titular de la licencia de intervención debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.

En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

- Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
- Posibles actuaciones sobre la edificación que excedan del ámbito autorizado.
- Finalización de las obras.
- Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- El promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.260,00 €** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos. No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:
 - Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
- Se deberá de respetar lo regulado en la Orden TMA 851/2021 y el anexo III del Decreto 65/2019, en relación a garantizar la accesibilidad en los espacios urbanos en el entorno inmediato a las obras, menoscabada por las mismas.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 6 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Servicio Municipal de Arqueología.

14. Expediente 1769422F: Licencia urbanística para cambio de uso de nave industrial a vivienda en calle San Bartolomé n.º 39.

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "*Cambio de uso de nave a vivienda*", cuyo emplazamiento es en calle San Bartolomé, n.º 39, de Villena, con referencia catastral 6290202XH8769S0001DF.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando en este caso el obtenido por aplicación de la ordenanza, con un importe de 74.749,96 €.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de “Adecuación y Cambio de uso de Nave a Vivienda”, visado con fecha 17/04/2026, suscrito por la Arquitecta Gemma Rincón del Río, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- El promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **2.853,90 €** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos. No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
 - De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.
 - Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
 - La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
 - Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
 - Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras.
- Además, debe tenerse en cuenta que:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



- El interesado deberá atender a las condiciones establecidas en la autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Júcar para las obras de cambio de uso de nave industrial a vivienda en la zona de policía de cauce público (Rambla del Conejo).
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra cumpliendo con lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (B.O.P. - Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).
- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
 - En aplicación de los artículos 13 y 16 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, se deberá presentar Declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles. (Modelo 900D)
 - Certificación final de obras suscrita por técnico/a director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
 - Solicitud de primera ocupación con aportación de documentación correspondiente.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD's.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 24 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar la persona solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
30/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1899417E



15. Despachos extraordinarios.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AVAR XY2W XFKU AWDH

Extracto acta junta gobierno 28 septiembre 2026 - SEFYCU 7258810

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 15